



PROTOCOLO PARA EMERGENCIAS FORESTALES
ENTRE
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
DEL MINISTERIO INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Y
CORPORACION NACIONAL FORESTAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Santiago de Chile, octubre de 2020

En Santiago, a 23 días del mes de octubre de 2020, entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante e indistintamente ONEMI, debidamente representada por su Director Nacional, don Ricardo Toro Tassara, Cédula Nacional de Identidad N° 7.151.370-K, ambos domiciliados en Beaucheff N° 1671, Santiago, Región Metropolitana; y la Corporación Nacional Forestal del Ministerio de Agricultura, en adelante CONAF, representada por su Director Ejecutivo don Rodrigo Munita Necochea, Cédula de Identidad N° 5.168.394-3, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 285, Oficina 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Chile, han convenido el siguiente Protocolo:

1. INTRODUCCION

El presente Protocolo establece el marco general de coordinación entre ONEMI y CONAF, según los roles y competencias que establece el Art. 2º del D.S. N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior y que son aplicables al combate de incendios forestales de magnitud por su extensión, valores afectados o que amenacen la vida, salud o bienes de las personas y que puedan llegar a constituir una catástrofe por su cercanía con centros poblados u obras públicas.

La misión de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio de Interior y Seguridad Pública (ONEMI) es planificar, coordinar y ejecutar acciones de prevención, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de riesgo colectivo, emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana, a través de la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, para la protección de las personas, los bienes y el ambiente, tal como lo establece el D.S.156 de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, dentro de la misión de CONAF es “*Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones*”, siendo uno de sus objetivos estratégicos “*Proteger los ecosistemas forestales de prácticas ilegales de manejo forestal, de agentes dañinos bióticos y abióticos, y de incendios forestales, a través de una adecuada fiscalización forestal-ambiental; manejo sanitario y combate de incendios forestales*”. Este accionar de CONAF es recogido en el Artículo 1º del D.S. N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. OBJETIVO

El presente protocolo tiene por finalidad establecer un marco general de coordinación y, en el cual las partes vienen a establecer los siguientes objetivos:

- a) Establecer niveles de responsabilidad frente a las medidas y decisiones a tomar dentro del proceso de declaración y cancelación de Alertas (términos usados por ONEMI); y de activación y desactivación de Alertas de recursos en emergencias forestales (términos usados por SIDCO-CONAF).
- b) Actualizar el Sistema de Declaración de Alertas para emergencias forestales, en cuanto a prioridades de protección, calificación, sus condiciones y fluograma de activación de alertas y de recursos involucrados, procedimientos y tiempos de respuesta.
- c) Establecer criterios y modalidades de comunicación entre CONAF y ONEMI durante las operaciones de combate de uno o más incendios forestales declarados en algún nivel de alerta.
- d) Establecer los criterios del uso de los Fondos de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el combate de incendios forestales.
- e) Establecer mecanismos para el intercambio de información.
- f) Establecer los lineamientos comunicacionales entre ambas instituciones.

3. DEFINICIONES

Para los fines del presente Protocolo, se entenderá por:

- a) **Alerta Temprana Preventiva:** Grado de alerta establecido cuando se pronostica que podrían existir condiciones propicias para la generación y propagación de incendios forestales. Lo anterior, se traduce en un reforzamiento del monitoreo de las variables de riesgo asociadas a los incendios forestales mediante las acciones de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SNPC).
- b) **Alerta Amarilla:** Grado de alerta que se establece cuando una emergencia forestal crece en extensión y severidad, lo que lleva a suponer que no podrá ser controlada con los recursos locales habituales, debiendo alistarse los recursos necesarios para intervenir, de acuerdo a la evolución del evento destructivo.
- c) **Alerta Roja:** Grado de alerta que se establece cuando una emergencia forestal crece en extensión y severidad, requiriéndose la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles para la atención y control del evento destructivo. Una Alerta Roja, de acuerdo al tipo de evento destructivo, podrá establecerse de inmediato, sin que medie previamente una Alerta Amarilla.

d) **Área de interfaz:** Terrenos donde las personas, sus viviendas y otras estructuras están en contacto o próximas a vegetación combustible que puede propagar un incendio forestal.

e) **Área Protegida:** Cualquiera porción del territorio nacional, delimitadas geográficamente, establecidas mediante un acto administrativo de la autoridad competente, que se traducen en Santuario de la Naturaleza Monumentos Naturales y sitios de interés para la conservación de la biodiversidad, que son puestas bajo protección oficial, con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza o conservar el patrimonio ambiental. (Art. 8°, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, DS N°40 del Ministerio del Medio Ambiente de 2002).

f) **Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASP).** Para efectos del presente Protocolo se entenderá como tales a las Áreas Protegidas pertenecientes al Estado, administradas y manejadas por CONAF, para el cumplimiento de objetivos de preservación y conservación ambiental, bajo criterios, técnicas y normas comunes y para beneficio de las actuales y futuras generaciones. Comprenden a Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Reservas Forestales y Monumentos Naturales del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE).

g) **Ataque inicial:** Acciones terrestres y/o aéreas realizadas para lograr el control de un incendio forestal recién iniciado, independiente del nivel de recursos que se destine al combate, y que producto de estas acciones exista cierta posibilidad de éxito en las labores.

h) **Ataque Ampliado:** Organización de combate a un incendio forestal con una mayor cantidad de recursos humanos y materiales, terrestres y aéreos, que se estructura cuando un incendio forestal no pudo ser controlado en el ataque inicial por la(s) primera(s) fuerza(s) despachada(s) para su combate.

i) **Bajo Observación:** Incendio forestal que por razones técnicas derivadas de su comportamiento o por razones de seguridad en el combate, disposición de recursos, u otros no se mantiene en combate.

j) **Bajo Observación por Extinción Natural (BOEN):** Incendio forestal que, por razones técnicas derivadas de su comportamiento, no se realiza el primer ataque y queda bajo permanente evaluación, monitoreando su evolución hasta su total extinción.

k) **Bajo Observación por Seguridad en el combate (BOSC):** Incendio forestal que, por razones de seguridad del personal, derivado del comportamiento del fuego, no es posible realizar el primer ataque y queda bajo permanente evaluación hasta que se decida combatirlo.

l) **Bajo Observación por Falta de Recursos (BOFR):** Incendio forestal que, por razones de disposición de recursos, derivado de la simultaneidad de incendios, que se generen fuera del comienzo o término del período, donde no es posible realizar el primer ataque y lo que ocasiona mantener bajo permanente evaluación hasta que se decida combatirlo.

- m) **Centro Nacional de Alerta Temprana (CAT- ONEMI):** Unidad perteneciente la Subdirección de Operaciones de Emergencia de ONEMI, que es la cabecera de un sistema de información en tiempo real, cuyo tráfico son los aportes y demandas de información desde y hacia el Sistema de Protección Civil y que en esa condición debe siempre aportar valor a la misma. Tiene como misión fundamental vigilar permanente y sistemáticamente los distintos escenarios de riesgo en cualquier lugar del país o del exterior, para recabar, evaluar y difundir, tan pronto como sea posible, la información disponible sobre una potencial o real ocurrencia de un evento destructivo calificable como emergencia de impacto social o desastre.
- n) **Centro Regional de Alerta Temprana (CAT Regional):** Es la expresión regional del CAT- ONEMI, dependiente de las respectivas Direcciones Regionales de ONEMI.
- o) **Central Nacional de Coordinación (CENCO):** Unidad operativa de la Gerencia de Protección contra Incendios Forestales de CONAF, en Santiago, que se relaciona con las Centrales de Coordinación Regional (CENCOR) para monitorear la situación nacional de ocurrencia y daño de incendios forestales y, cuando corresponda disponer operaciones interregionales.
- p) **Central de Coordinación Regional (CENCOR):** Unidad operativa del Departamento de Protección contra Incendios Forestales de CONAF en cada región, que recibe avisos de detección, decide el despacho de recursos y coordina y registra las acciones de combate de incendios forestales.
- q) **Comandante de Incidente:** Denominación del Sistema de Comando de Incidentes (SCI) para la persona que ejerce el mando técnico durante operaciones de respuesta a un incidente. Un incendio forestal es un tipo de incidente. En emergencias complejas o mayores, donde existen diferentes organismos técnicos asociados a una temática particular y que individualmente no pueden dar solución a una situación de índole general, se establece el Comando de incidente, que permite estructurar bajo una Autoridad Sectorial todas las actividades y a los organismos técnicos asociados.
- r) **Comando Unificado:** Modalidad de mando en el Sistema de Comando de Incidentes, aplicada cuando un incidente involucra a diferentes entidades con competencias legales, geográficas o funcionales y puesta en operación, según protocolos previos entre ellas, para definir objetivos y estrategias y para ejecutar el plan de acción. En esta modalidad cada entidad mantiene su autoridad, responsabilidad y rendición de cuentas.
- s) **Combate de incendios forestales:** Conjunto de acciones técnicas, terrestres y aéreas destinadas a detener la propagación y extinguir el fuego de un incendio forestal.
- t) **Comité de Operaciones de Emergencia (COE):** Es un equipo de trabajo conformado por los representantes de las instituciones, servicios y organismos a nivel nacional o regional que ya forman parte del Comité de Protección Civil, en tanto se encuentran relacionados, por su naturaleza y ámbito de competencia, al tipo de evento o incidente que genera la emergencia o desastre. De conformación reducida, reúne a los representantes que cuentan con recursos humanos, técnicos y materiales que deben ser coordinados para las acciones de respuesta y

rehabilitación ante una situación determinada. Tiene expresión en los diferentes niveles territoriales administrativos, pudiendo ser nacional, regional, provincial o comunal

u) **Comité de Protección Civil:** Es un órgano de trabajo permanente y representa los recursos del Sistema para la prevención, mitigación, preparación, alertamiento y cumplimiento de planes y programas. Su conformación es amplia, es decir, los miembros que lo integran son todos aquellos que, a diferentes escalas y desde distintos ámbitos, pueden aportar a la gestión del riesgo. Tiene expresión en los diferentes niveles territoriales administrativos, pudiendo ser nacional, regional, provincial o comunal

v) **Comportamiento extremo:** Conducta severa del fuego en el desarrollo de un incendio forestal, que se manifiesta en una gran intensidad calórica, una alta velocidad de propagación, un abundante desprendimiento y emisión de pavesas que originan focos secundarios a distancia y en una gran longitud de las llamas, o una combinación de estas manifestaciones, que exceden las capacidades de control del fuego con la acción del personal de combate y de los demás recursos materiales. Esta condición será calificada por CONAF.

w) **Emergencia forestal:** Cualquier situación derivada de uno o más incendios forestales de gran magnitud por su extensión o valores afectados o que amenacen la vida, salud o bienes de las personas o que puedan llegar a constituir una catástrofe por su cercanía con viviendas y centros poblados u obras públicas, que requiera de una acción inmediata para resguardar la integridad de éstos.

x) **En Trayecto:** Corresponde a un estado de un incendio, donde un recurso es despachado al lugar para verificar si el foco reportado corresponde a un incendio forestal.

y) **Foco:** Columna de humo (o fuego) que es visualizada por el sistema de detección, la cual aún no es confirmado como incendio.

z) **FEMER (Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia):** Documento oficial validado ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para realizar las solicitudes de recursos por emergencia desde las Direcciones Regionales de ONEMI, que se encuentran regulados en las circulares N°s 56 y 2018 de 2008, así como en los procedimientos internos de ONEMI.

aa) **Incendio forestal:** Fuego que, sin importar su origen y tamaño, se propaga sin control en terrenos rurales y áreas de interfaz, a través de vegetación leñosa, arbustiva o herbácea, viva o muerta.

bb) **Incendio activo:** Incendio forestal con fuego propagándose rápida o lentamente a través de vegetación superficial, aérea o subterránea.

cc) **Incendio contenido:** incendio que no presenta avance, pero falta circunscribirlo con línea de control.

dd) **Incendio controlado:** Incendio forestal en que la propagación del fuego ha sido detenida en todo su contorno mediante ataque directo o indirecto realizado por los

recursos humanos y materiales de combate. También por circunstancias naturales o del terreno.

ee) **Incendio extinguido/extinto:** Incendio forestal sin actividad luego de haber sido controlado y apagado todo fuego presente.

ff) **Incendios de Magnitud:** Incendios que por superficie afectada supera las 200 hectáreas, y se requiere una estructura de un ataque ampliado.

gg) **Índice de Riesgo de Incendios Forestales:** Expresión cuantitativa, calculada sobre la base de parámetros meteorológicos críticos para incendios forestales, que indica la mayor o menor disposición de la vegetación para iniciar y propagar un incendio forestal.

hh) **Índice de Humedad del Combustible Fino Muerto:** Indicador del contenido de humedad de la vegetación fina y muerta, las que equivalen a materiales de tiempos de retardación de 1 y 10 horas respectivamente (partículas de grosores iguales o inferiores a 2,5 centímetros) como por ejemplo hojarasca, ramillas o acículas de pino. Depende esencialmente del efecto de la temperatura y humedad relativa existente en el ambiente en el que se encuentran.

ii) **Índice de Probabilidad de Ignición:** Indicador medido en porcentaje para las horas más críticas de la tarde. Se obtiene de una matriz elaborada con la radiación solar de la tarde, la temperatura y la humedad del combustible fino muerto. Las orientaciones norte y oeste tienen una mayor probabilidad de ignición que las orientaciones sur y este, debido a que reciben una mayor incidencia de la radiación solar a partir de mediodía y tarde.

jj) **Infraestructura Crítica:** Instalaciones, estructuras y edificaciones que, al ser dañadas por incendios forestales, afectarán el normal desarrollo de las actividades de la población y de las actividades productivas del país.

kk) **Jefe del Departamento de Protección contra Incendios Forestales:** Trabajador permanente de la Corporación que planifica, organiza, dirige, controla y supervisa, en cada Dirección Regional de CONAF en el país, los recursos humanos y materiales de CONAF para la prevención y combate de incendios forestales.

ll) **Mando:** Acción y efecto de administrar, coordinar, dirigir y controlar los recursos operativos, ya sea por competencia legal, institucional, jerárquica o técnica.

mm) **Mando Técnico:** Es ejercido por el organismo o institución que por disposiciones legales y/o competencia o capacidad técnica tenga como principal función entregar las directrices y estrategias técnico-operativas que permitan responder adecuadamente al incidente o evento.

Este Mando Técnico es ejercido, en la estructura del Sistema de Comando de Incidentes, por el Comandante de Incidente (CI) o por un Comando Unificado (CU). Para efectos del presente Protocolo, en la ocurrencia de un incendio forestal se reconoce que el mando técnico radica en CONAF, personificado en un especialista de esa entidad como Comandante de Incidente, que recibe apoyo habitual de Bomberos, Carabineros y otras organizaciones.

En aquellos incidentes donde dos o más organismos tienen competencia legal o jurisdiccional, el Mando Técnico se ejercerá en la forma de Comando Unificado (CU).

nn) **Mando de Coordinación:** Su principal función es la coordinación de las instituciones y los recursos destinados para la respuesta a emergencias y la asesoría al Mando de Autoridad. El Mando de Coordinación es ejercido por:

- Director Nacional de ONEMI.
- Director Regional de ONEMI.
- Director Provincial de Protección Civil y Emergencia, o a quien se le haya encomendado dicha función.
- Jefe Comunal de Protección Civil y Emergencia, o quien se la haya encomendado dicha función.

oo) **Mando de Autoridad:** Es ejercido por las autoridades de Gobierno Interior, en relación a la jurisdicción territorial-administrativa respectiva, salvo en las municipalidades donde lo ejercerá el Alcalde. Su principal función es tomar decisiones tendientes a facilitar y apoyar de las acciones de respuesta, a través del comité respectivo, poniendo en acción, bajo la asesoría del Mando de Coordinación, la planificación existente. El Mando de Autoridad es ejercido por:

- Ministro del Interior y Seguridad Pública.
- Intendente Regional, o quien se la haya encomendado dicha función.
- Gobernador Provincial, o quien se la haya encomendado dicha función.
- Alcalde.

En el Sistema de Protección Civil todas las organizaciones participantes tienen y obedecen a sus propios jefes, no existiendo una subordinación formal, pero reconociendo tácitamente un mando superior representado por el Mando Técnico (Fuente: D.S. N° 156, 12-03-02 del Ministerio del Interior).

pp) **Período de Ocurrencia de Incendios Forestales:** Lapso, entre el 01 de julio del presente año al 30 de junio del año siguiente, durante el cual las condiciones meteorológicas y el estado de la vegetación favorecen el inicio y propagación de incendios forestales.

qq) **Programa de Protección contra Incendios Forestales de CONAF:** Es la línea de gestión de CONAF para la prevención y combate de incendios forestales.

rr) **Puesto de Comando (PC):** Lugar físico donde se ejerce la función de Mando Técnico.

ss) **Recurso Crítico:** Personal o elemento para el control de incendios forestales cuya utilización o contratación requiere de aprobación superior, dada su escasa disponibilidad u otras situaciones o características limitantes.

tt) **SIDCO-CONAF:** Plataforma computacional que permite ingreso de información en tiempo real de detección, combate y extinción de incendios forestales, generando reportes estructurados disponibles para staff técnico, autoridades y público en general a través de Internet.

uu) **Sistema de Comando de Incidentes (SCI)**: Combinación de personal, equipamiento e instalaciones que, en base a definidos procedimientos y protocolos, operan con una estructura organizacional común para administrar los recursos asignados y lograr objetivos pertinentes a un incidente, evento u operativo.

4. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

4.1 PRIORIDADES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES CONAF-ONEMI

Para efectos de respuesta frente a una emergencia forestal, CONAF y ONEMI, acuerdan la siguiente escala de prioridades:

1^a. Áreas forestales próximas a personas, viviendas y centros poblados, instalaciones vitales, infraestructura crítica y en Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASP), tales como parques nacionales, reservas nacionales, reservas forestales, monumentos naturales.

2^a. Áreas forestales próximas a Santuarios de la Naturaleza, Sitios Ramsar, Reservas de la Biósfera, Áreas Marinas Costeras de Uso Múltiple, Reserva de Regiones Virgenes, Áreas Silvestres Privadas, área marina costera protegida, parque marino, reserva marina y sitios de interés para la conservación de la biodiversidad.

3^a. Áreas de bosques naturales y artificiales de:

- pequeños propietarios,
- de medianos propietarios.
- de grandes propietarios y/o empresas forestales.

4^a. Terrenos de uso agrícola y/o ganadero en general.

4.2 INFORMACIÓN OPERACIONAL DE INCENDIOS FORESTALES

4.2.1 Origen de la información

Los incendios forestales reportados por los sistemas de detección de CONAF y por otras fuentes de detección (por ej. Línea 130, Carabineros de Chile, Bomberos y otros) a las Centrales de Coordinación Regionales (CENCOR) serán registradas por estas en la plataforma de CONAF denominada Sistema de Información Digital para el Control de Operaciones (SIDCO-CONAF).

Junto a antecedentes generales, se registrará, además, el estado y desarrollo de cada incendio activo, las acciones de combate realizadas y los daños provocados, según el reporte del Comandante de Incidente a su respectiva CENCOR.

En caso de inoperatividad de la citada plataforma, CONAF tomará todos los resguardos para que la información sea registrada y comunicada por otros medios de comunicación disponibles (contenidas en anexo N°2),

4.2.2 Reportabilidad interinstitucional

Para todos los efectos de información sobre ocurrencia y daño de incendios forestales a nivel nacional, regional y comunal, ONEMI y sus Direcciones Regionales desde la Región de Arica Parinacota a Magallanes, podrán acceder a la reportabilidad a través de la plataforma SIDCO-CONAF (Sistema de Información Digital para el Control de Operaciones) de CONAF, de acuerdo con los privilegios de acceso acordados entre las respectivas instancias de CONAF y ONEMI.

Para efectos operacionales la información que aportará SIDCO-CONAF a ONEMI será la siguiente:

- Cobertura Google Earth:
 - x Situación en tiempo real
 - x Incendios forestales del período
- Alertas (Consolidados diarios y acumulados)
- Consolidado de incendios forestales
- Resumen de la situación relevante de incendios forestales (R 114)
- Estadísticas de ocurrencia y daño de incendios forestales (al día anterior)
- Situación diaria de incendios forestales

La información de detalle de algún incendio en particular, bajo Alerta Amarilla o Roja podrá ser requerida mediante cualquier medio de comunicación por el CAT Regional a la respectiva CENCOR. En el caso del nivel nacional, este será requerido por el CAT Nacional a la CENCO CONAF.

Adicionalmente, CONAF dispone en la plataforma SIDCO-CONAF de un reporte de la situación operacional de los recursos de combate aéreo y terrestre nacional de incendios forestales. No obstante, CENCO Nacional, remitirá en forma diaria, los recursos efectivos terrestres y aéreos disponibles para operación, desglosados por región, para lo cual el horario establecido considera las 12:00 horas.

Los consolidados nacionales, emitidos por ONEMI, relativos a situaciones de emergencia por incendios forestales y a estadísticas de ocurrencia y daño se elaborarán en conformidad a estos reportes, citándose como fuente a CONAF.

ONEMI entregará a CONAF vía correo electrónico (cenco@conaf.cl) al final de la temporada, la información de afectación; entiéndase como casa o vivienda, infraestructuras, u otras construcciones que producto o a causa de un incendio forestal hayan sido afectados en forma parcial o total, esto con el fin de ser ingresado como daño a la ficha de cada incendio forestal, a través de los Informes Técnicos de incidente o emergencia.

4.3 DECLARACIÓN DE ALERTAS

4.3.1 Procedimiento para declaración

Conforme a la situación de riesgo de incendios forestales en un determinado territorio y/o al análisis del comportamiento del fuego en un incendio forestal, su magnitud, amenazas, prioridades de protección, conflictividad de la situación, criterios e indicadores para la activación de alertas y disposición de recursos, el Director Regional de CONAF, a través de la plataforma SIDCO-CONAF, solicitará al Director Regional de ONEMI la declaración del nivel de alerta que corresponda. En ausencia de un Director Regional, firmará su subrogante (**ANEXO N° 1**). Asimismo, de acuerdo a la vulnerabilidad regional, el Director Regional de ONEMI podrá establecer con la información disponible, los niveles de alerta necesarios conforme a los procesos vigentes, debiendo para el efecto mantener siempre notificado al Director Regional de CONAF, **a través de la respectiva CENCOR, previo a la declaración pública de la Alerta.**

Si no es posible canalizar los formularios por SIDCO-CONAF o no es posible acceder a la plataforma éstos se reproducirán y enviarán por los medios disponibles (**ANEXO N°2**).

4.3.2 Criterios e Indicadores para solicitar la declaración de Alertas

Para efectos de considerar la posibilidad de solicitar la declaración de Alertas Temprana Preventiva, Amarilla o Roja, el responsable será el Jefe del Departamento de Protección contra Incendios Forestales, teniendo en cuenta los criterios e indicadores que se especifican en el (**ANEXO N°3**).

4.3.3 Criterios e Indicadores para solicitar la cancelación de Alertas

Para efectos de considerar la posibilidad de solicitar la cancelación de Alertas Amarilla o Roja, la CENCOR y el Comandante de Incidente, con la información que cada uno maneja, deberán tener previamente en cuenta los criterios e indicadores que se especifican en el (**ANEXO N°4**).

4.4 EVALUACIÓN DE LA EMERGENCIA BAJO ALERTA Y MODIFICACION DE ESTADO

El Comandante de Incidente, al mando de un incendio activo establecido bajo algún grado de Alerta Amarilla o Roja, evaluará las condiciones, características, desarrollo y proyección del incendio, para anticipar su probable propagación hacia viviendas, instalaciones circundantes o infraestructuras críticas, con el fin de evaluar la disposición de recursos. En tanto, el Jefe del Departamento contra Protección de Incendios Forestales, será en conformidad a la información y evaluación del incendio, determinará cuando corresponda, la necesidad que CONAF solicite a ONEMI modificar la alerta inicial o escalar en el nivel de alerta.

El requerimiento de un cambio de alerta será recibido y analizado por la CENCOR respectiva, será enviado por ésta al CAT Regional a través de los formularios Modificación de Alerta y Solicitud de Nuevos Recursos, ambos de la plataforma SIDCO- CONAF.

Si no es posible canalizarlas por SIDCO-CONAF, los formularios de Modificación de Alerta y Solicitud de Nuevos Recursos se reproducirán y enviarán por los medios disponibles (**ANEXO N°2**).

4.5 INFORMACIÓN DE INCENDIOS BAJO ALERTA

Para todos aquellos incendios forestales conflictivos y/o de magnitud, que estén bajo una condición de alerta amarilla o roja, ONEMI utilizará la información proporcionada por CONAF, a través de las plataformas de comunicación descritas en este Protocolo.

CONAF efectuará un seguimiento permanente respecto de la propagación, comportamiento y desarrollo de los incendios, además, del despliegue y gestión de recursos, con el fin de emitir, en el caso de aquellos incendios en Alerta Roja o Amarilla, dos informes técnicos al día (Informe Especial de Incendio). Estos informes estarán disponibles en la Plataforma SIDCO-CONAF, el primero antes de las 12:00 horas y el segundo a las 19:30 horas, para su difusión a autoridades de CONAF y del Ministerio de Agricultura, ONEMI y, cuando corresponda, a medios de comunicación. En estos informes se incluirá un detalle de los medios terrestres y aéreos desplegados, incluyéndose aquellos que correspondan a Bomberos y a otros integrantes del Sistema de Protección Civil.

4.6 CANCELACIÓN/DESACTIVACIÓN DE ALERTAS

Una vez superadas las condiciones que llevaron a declarar una alerta dada, el Director Regional de CONAF solicitará al Director Regional de ONEMI la cancelación de la alerta mediante el formulario respectivo de la plataforma SIDCO-CONAF (**ANEXO N° 5**).

En caso de mantenerse una alerta para alguna unidad administrativa del territorio nacional, deberá/n estar en consenso con el respectivo Director Regional de ONEMI, considerando todas las variables de vulnerabilidad existentes.

4.7 RECURSOS GESTIONADOS POR ONEMI EN CONDICIONES DE ALERTA

4.7.1 Procedimiento general

ONEMI podrá gestionar recursos suplementarios –aéreos y terrestres – a los de CONAF bajo condición de Alerta Amarilla y/o Roja y cuando los recursos de su Plan Base contra Incendios Forestales (PBCIF) están siendo empleados en su totalidad o no existe disponibilidad de medios en forma oportuna para atender la emergencia, según la expresa solicitud de estos recursos a través de CENCO CONAF. Serán estos últimos quienes deberán, en caso de ser necesario, establecer un orden de prioridad ante múltiples solicitudes, para luego remitirlas al CAT Nacional a través del Jefe de Turno de ONEMI, quién activará los procedimientos internos correspondientes con la División de Abastecimiento de dicha institución.

Para gestionar el financiamiento de recursos suplementarios, y los gastos incurridos por emergencias forestales, a través de Fondos de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, deberá emitirse un FEMER desde las Direcciones Regionales de ONEMI al Departamento de Coordinación de Fondos de Emergencia de la Subdirección de Operaciones de ONEMI (Departamento FEMER), mediante los procedimientos establecidos con anterioridad, para ello en el Oficio Circular N° 218 del 31-03-2008,

Circular N° 56 del 05-12-2018, Resolución Exenta N° 1.137 del 21-04-2010, Memorándum N° 45 del 17-08-2011, ratificado a través del Oficio Ordinario 20.834 del 17-10-2011, según "Procedimiento de generación y validación FEMER (PO-LOG-01) versión 01 de 09 de mayo de 2017 y sus actualizaciones o modificaciones.

Frente a escenarios adversos (simultaneidad, comportamiento extremo, peligro inminente a personas, viviendas, entre otros) donde exista peligro de afectación inminente por incendios forestales a viviendas o áreas protegidas, CONAF podrá solicitar a la Dirección Regional de ONEMI a través de la respectiva CENCOR, la relocalización de un recurso activado para un determinado incendio (aeronaves), para luego ser empleado en otro incendio diferente, siempre y cuando dicho incendio cuente con los requisitos o criterios correspondientes, es decir, con algún grado de alerta asociada a la comuna, provincia o región, y que dicha relocalización sea para empleo en un incendio ubicado dentro de la misma región para lo cual el recurso fue activado inicialmente.

La Dirección Regional de ONEMI enviará al proveedor correspondiente, la solicitud de relocalización, previo análisis del cumplimiento de las disposiciones indicadas en párrafo anterior, con copia a CENCO, CENCOR, CAT Nacional y a la División de Abastecimiento de ONEMI. La respectiva CENCOR entenderá por autorizada la relocalización, cuando reciba la copia de dicha solicitud por parte de la Dirección Regional de ONEMI y la aceptación correspondiente del proveedor.

La relocalización se podrá autorizar hasta en un máximo de 2 (dos) oportunidades, es decir, el mismo recurso podrá prestar sus servicios en otras comunas o incendios, dentro de la región. Posteriormente a su empleo, el recurso deberá desactivarse conforme a procedimiento normal de desactivación. De requerir más relocalizaciones este deberá ser activado conforme a procedimiento normal de solicitud de recursos, que esta normado a través de la Resolución Exenta N°434, de fecha 03 de mayo del 2019, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que señala que el Jefe del CAT Nacional de ONEMI, podrá autorizar más relocalizaciones de las que permite el procedimiento, según la gravedad del incendio y previo análisis con CONAF.

4.7.2 Aeronaves

CONAF debe informar a ONEMI previamente el inicio y/o término de la operación de cada una de las aeronaves tanto de su Plan Base contra Incendios Forestales, como de otras aeronaves contratadas. Asimismo, CONAF deberá notificar el arribo de las aeronaves arrendadas por parte de ONEMI, una vez que estas arriben al incendio a través de CENCO Nacional.

ONEMI Nacional a través de la División de Abastecimiento, deberá informar a CENCO CONAF, cuando se genere algún mantenimiento, inoperatividad, siniestro o cambio de aeronave facilitada o asociada a un incendio con algún grado de alerta, toda vez que haya sido notificada la situación por parte del proveedor.

Para efectos de tener claridad en la denominación, características operacionales, soportes y accesorios de las aeronaves a solicitar y disponer, CONAF y ONEMI se referirán a ellas según la Clasificación y Descripción de Aeronaves que preparará CONAF y actualizará dicha información, en el mes de septiembre de cada año y cuando sea necesario incorporar un modelo en una clase determinada, informando oportunamente a

ONEMI (ANEXO N°6).

Por otra parte, CONAF Regional, sobre la base del informe del Comandante de Incidente, deberá enviar al CAT Regional el informe de evaluación de las operaciones de cada aeronave contratada por ONEMI y su respectivo proveedor.

En tanto, CONAF podrá verificar y chequear en terreno que la aeronave activada, cuente con los elementos necesarios antes de operar según **ANEXO N°7**. Si este organismo determina que no puede operar, informará inmediatamente a ONEMI Regional para proceder a su desactivación.

Durante el proceso de activación de aeronaves para una emergencia por parte de ONEMI Nacional, se pondrá en copia los respectivos correos electrónicos intercambiados entre ONEMI y cada proveedor aéreo habilitado, a CENCO y a la respectiva CENCOR, para facilitar la posterior coordinación de los recursos dispuestos en terreno, su control, operación y chequeo de lo ofertado y activado. Así también por otro lado, al momento de activar una aeronave, se privilegiará al oferente más cercano al lugar del incendio en curso que requiere el apoyo, siempre y cuando este cumpla con las condiciones de tipo de aeronaves solicitadas. La desactivación o mantención (continuidad del servicio) de las aeronaves, deberá ser informada diariamente por medio de la CENCOR a la Dirección Regional de ONEMI, quien a su vez comunicará al o los proveedores con copia a CENCO, CENCOR, CAT Nacional ONEMI y División de Abastecimiento de ONEMI, a través de correo electrónico. La desactivación se podrá hacer en cualquier momento conforme a las necesidades operativas. La mantención se deberá formalizar al término de la jornada diaria.

En el caso extraordinario, que ONEMI habiendo solicitado una aeronave conforme a sus procedimientos internos y no exista respuesta por parte de los proveedores aéreos en un plazo de una hora de solicitado el recurso aéreo, este informará a CENCO vía correo electrónico de dicha situación, quien deberá mantener el requerimiento o cancelarlo, informándolo al Jefe de Turno CAT vía correo electrónico, en un plazo no superior a 30 minutos desde la recepción de la solicitud. Tal procedimiento se realizará cada una hora, hasta que el requerimiento sea cancelado por CONAF, o satisfecho.

Cabe tener presente, que las aeronaves dispuestas por ONEMI serán dirigidas y administradas por CONAF, bajo sus procedimientos técnicos de despacho y operaciones de vuelo, toda vez que ONEMI contrata para ponerlas a disposición de dicho Organismo Técnico.

Para que ONEMI proceda al pago de los servicios prestados por los proveedores aéreos solicitados, conforme a este protocolo, CONAF Regional, validará los reportes de vuelo del operador aéreo de las aeronaves solicitadas a través de una firma, timbre y nombre del responsable y enviará a ONEMI Regional con copia al Departamento FEMER, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde el cese de cada operación (incendio). Adicional, y rigurosamente verificados, se debe considerar el desglose del tiempo de vuelo en combate, ferry y en transporte de pasajeros, indicando el detalle de uso; entre otros medios sustentantes de la operación de los recursos adicionales dispuestos por ONEMI.

Desde la Dirección Regional de ONEMI el plazo de envío de los documentos de respaldo del FEMER al nivel nacional será de cinco (5) días corridos, contados desde la recepción

conforme de los reportes de vuelo remitido por CONAF.

De acuerdo con la coordinación entre CONAF y ONEMI previa a cada período, CONAF pondrá a disposición de ONEMI el Módulo Boleta Única (SIDCO), para el registro de horas de vuelo de aeronaves facilitadas a CONAF bajo algún grado de alerta.

El módulo Boleta Única será evaluado en cuanto a su funcionamiento y migración definitiva por parte de ONEMI al sistema digital. Por tanto, hasta su formalización absoluta se mantendrán ambos sistemas (papel y digital).

4.7.3. Recursos Terrestres

En el caso de requerirse recursos terrestres, será CONAF quien realice el proceso de su contratación, conforme a sus procedimientos.

ONEMI por su parte, coordinará con el Sistema de Protección Civil aquellos recursos terrestres solicitados por CONAF, que no involucren recursos financieros de emergencia a tramitar por ONEMI, a excepción de aquellos que estén definidos previamente en sus protocolos vigentes.

4.8 RECURSOS DE FUERZAS ARMADAS

Las solicitudes de CONAF (CENCO al CAT Nacional) de personal, maquinarias, vehículos o aeronaves de las Fuerzas Armadas, serán gestionadas por ONEMI de acuerdo con sus procedimientos y protocolos vigentes y de conformidad a las disponibilidades de las instituciones requeridas.

4.9 RECURSOS DE BOMBEROS DE CHILE

Las solicitudes de CONAF (CENCO al CAT Nacional) de personal, vehículos o equipos de Bomberos de Chile, serán gestionadas por ONEMI de acuerdo con sus procedimientos y protocolos vigentes y de conformidad a las disponibilidades de la institución.

5. LINEAMIENTOS COMUNICACIONALES Y VOCERIAS

Los lineamientos comunicacionales acordados por la Secretaría de Comunicaciones de CONAF-SECOM, y el Departamento de Comunicaciones de ONEMI, están establecidos en el (**ANEXO N°8**).

6. INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA DE INCENDIOS FORESTALES BAJO ALERTA COMPATIBLE CON VISOR GRD DESPLEGADO EN EL COE

CONAF a través de la CENCO Nacional, deberá compartir permanentemente con ONEMI de manera paralela al archivo SIDCO en formato kmz, un segundo archivo de igual formato, que contempla sólo los incendios forestales conflictivos y/o de magnitud que estén bajo una condición de Alerta Amarilla o Roja, conteniendo al menos los siguientes atributos: Nombre, Estado, Fecha, Comuna y Hectáreas en una tabla PopUp desplegable al seleccionar interactivamente un incendio. Este archivo será remitido a los correos de jefedeturno@onemi.gov.cl y ugo@onemi.gov.cl con el fin de poder realizar las acciones internas que corresponda. El objetivo de esta información será proyectarla en el VISOR- GRD en el Centro de Operaciones de Emergencia ubicado en ONEMI, ante Convocatoria del Comité Nacional en cualquiera de sus fases o ante la realización de una

Mesa Técnica.

Asimismo, ONEMI podrá solicitar a CENCO Nacional, la superficie afectada por un incendio forestal en particular y la proyección de este, según los modelos del organismo técnico, la que será compartida en formato kmz. Asimismo, se podrá disponer de las prognosis para efectos de planificación, en especial a lo relacionado con resguardo de infraestructura y planificación de recursos.

7. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Para facilitar la mutua comunicación y coordinación ambas instituciones realizarán las siguientes gestiones:

7.1 Tanto ONEMI como CONAF velarán por la activación del Comando Unificado cuando la emergencia forestal así lo requiera.

7.2 Se usarán todos los medios de comunicación señalados previamente y la plataforma SIDCO-CONAF para solicitar la declaración y cancelación de alertas y recursos siendo, para todos los efectos, la fecha y hora indicada en el sistema la que se establecerá para cada hito. Cuando esta plataforma no se encuentre disponible, las alertas se realizarán a través de otros medios disponibles y según procedimientos vigentes.

7.3 Será responsabilidad de cada Coordinador CAT Regional, al inicio de cada período, indicar al CAT Nacional, el listado de los usuarios del Sistema, con el fin de que este último pueda remitir a la Administración SIDCO-CONAF Nacional en CONAF, el listado actualizado de los usuarios al sistema. Asimismo, durante el período de mayor ocurrencia de incendios forestales, cada vez que el personal se retire de la institución, deberá indicar su eliminación dentro de la plataforma.

7.4 CONAF, a través de su personal especializado, capacitará a los integrantes del nivel nacional y regional de ONEMI en la operación de la plataforma SIDCO-CONAF, según programación que se acuerde entre las partes.

7.5 Cualquier observación o incidencia de la plataforma SIDCO-CONAF, deberá ser canalizada a través de la Administración Nacional SIDCO-CONAF, a través del correo electrónico sistema.sidco@conaf.cl copiando a cenco@conaf.cl; señalando el mayor detalle para su atención.

7.6 En relación a la plataforma sistema SIDCO-CONAF, la implementación en curso en CONAF de la Norma de Seguridad de la Información chilena, NCh_27001.Of2009 y del Decreto Exento N° 239/2014 del Ministerio de Hacienda, requieren que los acuerdos de interoperabilidad que establezca CONAF, como es el caso del presente Protocolo respecto al sistema SIDCO-CONAF, aseguren niveles adecuados de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información contenida en el sistema.

Se deja constancia, además, que SIDCO-CONAF no gestiona información clasificada como secreta, pero que, en determinadas circunstancias debido al carácter de emergencia de los incendios forestales, podría requerir confirmación de su ocurrencia. La existencia de información que aún no se encuentra confirmada

será comunicada oportunamente a ONEMI por CENCO Nacional, con el objeto de que esta no la incluya en sus respectivos informes.

7.7 Durante el período de mayor ocurrencia de incendios forestales, CONAF establecerá los mecanismos correspondientes para que la gestión de CENCO, y de aquellas CENCOR de mayor movimiento operativo, se encuentre activa las 24 horas del día. Por su parte, y atendiendo a las funciones y responsabilidades que le son propias, el CAT de ONEMI mantendrá su gestión operacional las 24 horas en forma continua durante todo el año.

7.8 Ambas instituciones concuerdan la conveniencia de la realización de pruebas de comunicación, entre CAT Nacional y Central de Coordinación Región Metropolitana (Roble 1), y con los demás centros de coordinación regionales y las Direcciones Regionales de ONEMI, con los medios de enlace que disponen, manteniendo un registro de estas.

7.9 ONEMI podrá gestionar el reembolso de los gastos efectuados previa validación, según lo establecido en el presente protocolo, en un plazo máximo de sesenta (60) días, siempre y cuando la documentación adjunta a formulario FEMER esté completa y conforme.

7.10 Para efectos de informar incendios forestales en situaciones de emergencia y bajo un nivel de alerta, ONEMI y CONAF se coordinarán para ello a través de sus respectivas instancias de comunicación, SECOM en el caso de CONAF y el Departamento de Comunicaciones y Difusión, en el caso de ONEMI, de acuerdo a lo establecido en (**ANEXO N°8**)

7.11 Dado que CONAF y ONEMI dirigen permanentemente esfuerzos hacia la actualización de sus procedimientos operacionales y a la mejora de sus procesos de gestión, el presente Protocolo podrá ser modificado en cualquier momento, siempre y cuando exista acuerdo entre ambas instituciones respecto de la pertinencia y oportunidad de estas modificaciones.

8. DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan como coordinadores del presente Protocolo al Subdirector de Operaciones de Emergencia, en representación de ONEMI y a la Gerenta de Protección Contra Incendios Forestales, en representación de CONAF o a quienes éstos designen, para las actividades específicas que se deriven del protocolo. Las partes determinarán y coordinarán el programa de trabajo conjunto y el posterior cumplimiento de las actividades comprometidas en la calendarización.

9. VIGENCIA, REVISIÓN PERIÓDICA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROTOCOLO

El presente protocolo entra en vigencia a contar del día lunes 02 de noviembre de 2020, y se mantendrá vigente en forma indefinida. El presente protocolo deberá revisarse cada dos años o antes si es necesario debiendo actualizarse si las circunstancias lo ameritan.

Se podrá poner término anticipado al presente documento, para lo cual la parte solicitante debe notificar a la otra su intención de ponerle término anticipado, lo que se materializará por carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia con, a lo menos, sesenta (60) días corridos de antelación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus renovaciones.

En el caso que el término anticipado del protocolo sea por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, la carta de aviso de término anticipado deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente protocolo, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

Este protocolo deja sin efecto el protocolo para emergencias forestales entre ONEMI y CONAF celebrado con fecha 1 de septiembre de 2017.

10. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La celebración del presente protocolo tiene como objetivo establecer el marco general de coordinación entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI) y la Corporación Nacional Forestal (CONAF) frente a emergencias forestales y se basa en la buena fe de las partes para llevar a cabo los procedimientos establecidos en esta iniciativa, razón por la cual las observaciones que eventualmente se llegasen a presentar, durante su vigencia, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo.

11. DOMICILIO Y COMPETENCIAS

Para todos los efectos legales que deriven de este protocolo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

12. PERSONERÍAS

La personería del Director Nacional de ONEMI, Ricardo Toro Tassara, consta en el Decreto Supremo N°597/2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Rodrigo Munita Necochea para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto Supremo N° 06, de 27 de mayo de 2020, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de septiembre de 2020, y reducido a escritura pública con fecha 30 de mismo mes y año, ante la 43^a Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

13. EJEMPLARES

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente protocolo en cuatro (4) ejemplares iguales, quedando dos (2) en poder de cada institución.



RODRIGO MUNITA NECOCHEA
Director Ejecutivo
Corporación Nacional Forestal



RICARDO TORO TASSARA
Director Nacional
ONEMI

ANEXO 1 – SOLICITUD DE ACTIVACIÓN DE ALERTA



PLAN ACCEFOR

SOLICITUD DE GRADO DE ALERTA SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL POR INCENDIOS FORESTALES

Solicitud de activación de alerta

2020-07-0029

Fecha de solicitud: 9-feb-2020 22:13

Tipo de alerta solicitada: Alerta roja

Por incendios forestales:

- 1080 - COMPLEJO CERRO LA VIRGEN, Talca - Talca(35°25'10" S 71°41'47" O)

Justificación:

- Amenaza inminente a personas, viviendas, centros poblados y/o infraestructura crítica.

Detalle justificación: INCENDIO FORESTAL CON AMENAZA DIRECTAS A VIVIENDAS EN EL SECTOR Y ANTENAS DE COMUNICACIÓN QUE SE UBICAN EN LA PARTE ALTA DEL IF.

Cobertura sugerida: Comuna

Comunas:

- Pencahue
- Talca

Recursos solicitados a movilizar:

| Tipo recurso | Cantidad | Incendio | Punto de encuentro | Contacto | Teléfono | Fecha de encuentro | Fecha solicitud |
|--------------|----------|----------|--------------------|-------------------|-----------|--------------------|------------------|
| BRIFE | 2 | | BASE 6 | S.6 CARLOS OLGUÍN | 950166384 | 10 feb 2020 09:00 | 9 feb 2020 22:13 |

Otros recursos solicitados:

Observaciones CONAF:

MARCELO MENA TOLEDO
Director Regional CONAF
Región de Maule



PLAN ACCEFOR
GRADO DE ALERTA
SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL POR INCENDIOS FORESTALES

Activación de alerta

Usuario activación: Carlos Rojas

2020-07-0029
Nro. resolución: 665

| | |
|----------------------------|--|
| Fecha de solicitud: | 9-feb-2020 22:13 |
| Acción | Activar grado de alerta |
| Fecha de activación: | 9-feb-2020 22:48 |
| Tipo de alerta solicitada: | Alerta roja |
| Por incendios forestales: | <ul style="list-style-type: none">■ 1080 - COMPLEJO CERRO LA VIRGEN, Talca - Talca(35°25'10" S 71°41'47" O) |
| Justificación: | <ul style="list-style-type: none">■ Amenaza inminente a personas, viviendas, centros poblados y/o infraestructura crítica. |
| Detalle justificación: | INCENDIO FORESTAL CON AMENAZA DIRECTAS A VIVIENDAS EN EL SECTOR Y ANTENAS DE COMUNICACIÓN QUE SE UBICAN EN LA PARTE ALTA DEL IF. |
| Cobertura sugerida: | Comuna |
| Comunas: | <ul style="list-style-type: none">■ Pencalhue■ Talca |

Recursos a movilizar:

| Tipo recurso | Cantidad | Incendio | Punto de encuentro | Contacto | Teléfono | Fecha de encuentro | Fecha solicitud | Fecha Si/No autorización | ¿Aprobado? | Observación |
|--------------|----------|--|--------------------|------------------|-----------|----------------------|---------------------|--------------------------|------------|-------------|
| BRIFE | 2 | 1080 - COMPLEJO CERRO LA VIRGEN | S.6 BASE 6 | CARLOS OLGUÍN | 950166384 | 10-feb-2020 09:00 | 9-feb-2020 22:13 | 9-feb-2020 22:48 | SI | |

Otros recursos:

Observaciones ONEMI: Comentario 1.- DE ACUERDO AL REPORTE DE CONAF EL INCENDIO FORESTAL CON AMENAZA DIRECTAS A VIVIENDAS EN EL SECTOR Y ANTENAS DE COMUNICACIÓN QUE SE UBICAN EN LA PARTE ALTA DEL INCENDIO FORESTAL. SE PROCEDA A DECLARAR ALERTA ROJA.

Carlos Bernales Espinoza
Director Regional ONEMI
Región de Maule

ANEXO 2 - CANALES DE COMUNICACIÓN

Los siguientes medios de comunicación son redundantes y no excluyentes, por lo que se deben utilizar según el estado del evento en desarrollo.

1. Correo electrónico:

a. CAT NACIONAL ONEMI:

- jefedeturno@onemi.gov.cl
- cat@onemi.gov.cl
- operadorsae@onemi.gov.cl
- jefedeturno.onemi@gmail.com
- catomega0@gmail.com
- operadosae.onemi@gmail.com

b. CENCO CONAF:

- **cenco@conaf.cl**
- cencoconaf@gmail.com

2. Telefonía fija:

a. CAT NACIONAL ONEMI:

- +56 2 24018754
- +56 2 24018752
- +56 2 24018753
- +56 2 24018751

b. CENCO CONAF:

- +56 2 26630140
- +56 2 26630432
- +56 2 26630482
- +56 2 26630483
- +56 2 26630484

3. Telefonía celular:

a. CAT NACIONAL ONEMI:

- +56 9 72200119
- +56 9 68448056
- +56 9 72200065

b. CENCO CONAF:

- +56 9 61919633
- +56 9 50933732

4. Telefonía satelital:

a. ONEMI:

- 8816 2349 0866 Jefe del CAT Nacional IRIDIUM.
- 8816 2349 2847 CAT Nacional 1 IRIDIUM.
- 8816 2349 2828 CAT Nacional 2 IRIDIUM.
- 8707 7261 3002 CAT Nacional BGAN.

b. CENCO CONAF: No dispone de teléfono satelital.

NOTA: Cada una de las Direcciones Regionales de ONEMI con la respectiva CENCOR de CONAF, deberán establecer su propio Plan de Enlace, para mantener la comunicación entre ambas instituciones durante situaciones de emergencia.

ANEXO 3 - CRITERIOS E INDICADORES PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE ALERTAS

a. Alerta Temprana Preventiva

Se podrá solicitar Alerta Temprana Preventiva si se cumple con la siguiente condición, que es determinante para establecer este tipo de alerta.

- Cuando el resultado del análisis técnico efectuado por CONAF, determine zonas con alta probabilidad de generación y propagación de incendios forestales.

b. Alerta Amarilla

Cualquiera de las siguientes situaciones podría hacer necesario solicitar este nivel de alerta:

- Incendio forestal que, por su dirección y distancia, anticipa una proyección y amenaza a personas, viviendas, centros poblados y/o infraestructura crítica.
- Comportamiento extremo del fuego en incendio(s) en desarrollo, conforme a la ficha técnica de variable de comportamiento extremo de incendios forestales.
- Proyección del fuego hacia un Área Protegida (ASP y Privada), que se ubique entre los 2.000 y 4.000 metros.
- Simultaneidad de ocurrencia de incendios forestales, referida a un número tal de incendios desarrollándose al mismo tiempo, que concentran los recursos de combate disponibles en la región y anticipan requerir reforzamiento del Sistema de Protección Civil, para responder a nuevos incendios que se inicien o reforzamiento de aquellos que se encuentran en desarrollo.

c. Alerta Roja

Cualquiera de las siguientes situaciones podría hacer necesario solicitar este nivel de alerta, considerando que aquellos factores contemplados en otro nivel de alerta, podrán derivar en alerta roja conforme al aumento en la severidad de la situación:

- Amenaza inminente a personas, centros poblados, población y/o infraestructura crítica
- Incendios en el interior de Áreas Protegidas (ASP y Privada) o en una proximidad menor a 2.000 metros de distancia.

No obstante, los requerimientos para la determinación de **una Alerta Roja**, ésta podrá ser declarada sin pasar por Alerta Temprana Preventiva o Amarilla.

ANEXO 4 - CRITERIOS E INDICADORES PARA DISMINUIR O CANCELAR LA DECLARACIÓN DE ALERTAS

a. Alerta Temprana Preventiva

Se podrá cancelar una Alerta Temprana Preventiva, cuando se cumpla la siguiente condición:

Término de las variables de riesgo que dieron origen a su declaración, según análisis por parte de la Corporación Nacional y Forestal.

b. Alerta Amarilla

Cualquiera de las siguientes situaciones podría hacer necesario cancelar este nivel de alerta. Cualquiera de ellas por si sola es determinante para solicitar esta cancelación de alerta:

- Incendio forestal que, conforme a su combate, se encuentra controlado y permita su extinción con los medios propios del Plan Base, no requiriendo medios del Sistema de Protección Civil para su extinción, conforme a la evaluación regional de la CENCOR en concordancia con la Dirección Regional de ONEMI.
- Término o disminución de las condiciones que dieron origen a la declaración de la Alerta Amarilla.

c. Alerta Roja

Cualquiera de las siguientes situaciones podría hacer necesario cancelar este nivel de alerta, Cualquiera de ellas por si sola es determinante para solicitar esta cancelación de alerta:

- Término o disminución de las condiciones que dieron origen a la declaración de la Alerta Roja, por lo que se puede efectuar bajar el nivel de alerta (a alerta amarilla o alerta temprana preventiva) o cancelarla. La disminución o cancelación será conforme a la evaluación de la Dirección Regional de CONAF en concordancia con la Dirección Regional de ONEMI.

ANEXO 5 – SOLICITUD DE DESACTIVACIÓN DE ALERTA

|  Solicitud de desactivación de alerta | 2015-08-0071 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--------------------|--------------------|--|-------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-------------------|--------------|----------|----------|--------------------|----------|----------|------------------|--------------------|-----------------|-------------|---|--------------------|-----|-------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|--------------|-------------|----------|----------|-------------|-----------------|-------------|---|---|--------------|--|-------------------|
| <p>Fecha de solicitud: 15-abr-2015 17:35</p> <p>Fecha de activación: 16-abr-2015 11:35</p> <p>Fecha de solicitud desactivación: 16-abr-2015 11:49</p> <p>Tipo de alerta solicitada: Alerta amarilla - NO financia operaciones aéreas</p> <p>Por incendios forestales: • 31 - LAS ACACIAS 2, Ñuble - San Carlos</p> <p>Cobertura sugerida: Comuna</p> <p>Comunas: • San Carlos</p> <p>Activación COE: Sin activación</p> <p>Recursos solicitados a alistar:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Tipo recurso</th> <th>Cantidad</th> <th>Fecha a alistar</th> <th>Fecha solicitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BRIFE</td> <td>1</td> <td>15-abr-2015 19:00</td> <td>15-abr-2015 17:35</td> </tr> </tbody> </table> <p>Recursos solicitados a movilizar:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Tipo recurso</th> <th>Cantidad</th> <th>Incendio</th> <th>Punto de encuentro</th> <th>Contacto</th> <th>Teléfono</th> <th>Días solicitados</th> <th>Fecha de encuentro</th> <th>Fecha solicitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Helicóptero</td> <td>1</td> <td>31 - LAS ACACIAS 2</td> <td>R20</td> <td>Jefe de Brigada, Héctor López</td> <td>0123456789 3</td> <td>16-abr-2015 08:00</td> <td>15-abr-2015 17:35</td> </tr> </tbody> </table> <p>Otros recursos solicitados:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Tipo recurso</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>Contacto</th> <th>Observación</th> <th>Fecha solicitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alojamiento</td> <td>Una escuela que sirva para dar alojamiento a BRIFE de 30 personas.-</td> <td>1</td> <td>Luis Vergara</td> <td>Contactar escuela de sector de San Carlos.</td> <td>15-abr-2015 17:35</td> </tr> </tbody> </table> <p>Observaciones CONAF: Comentario 1.- COMUNICARSE PARA MAYORES DETALLES DE LA SOLICITUD DE ALOJAMIENTO AL E-MAIL DE LUIS.VERGARA@CONAF.CL.-</p> <p>Justificación de la solicitud desactivación (CONAF): Perfil de CONAF, debe ingresar justificación del cambio de cobertura territorial (región, provincia, comuna).-</p> | | Tipo recurso | Cantidad | Fecha a alistar | Fecha solicitud | BRIFE | 1 | 15-abr-2015 19:00 | 15-abr-2015 17:35 | Tipo recurso | Cantidad | Incendio | Punto de encuentro | Contacto | Teléfono | Días solicitados | Fecha de encuentro | Fecha solicitud | Helicóptero | 1 | 31 - LAS ACACIAS 2 | R20 | Jefe de Brigada, Héctor López | 0123456789 3 | 16-abr-2015 08:00 | 15-abr-2015 17:35 | Tipo recurso | Descripción | Cantidad | Contacto | Observación | Fecha solicitud | Alojamiento | Una escuela que sirva para dar alojamiento a BRIFE de 30 personas.- | 1 | Luis Vergara | Contactar escuela de sector de San Carlos. | 15-abr-2015 17:35 |
| Tipo recurso | Cantidad | Fecha a alistar | Fecha solicitud | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BRIFE | 1 | 15-abr-2015 19:00 | 15-abr-2015 17:35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo recurso | Cantidad | Incendio | Punto de encuentro | Contacto | Teléfono | Días solicitados | Fecha de encuentro | Fecha solicitud | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Helicóptero | 1 | 31 - LAS ACACIAS 2 | R20 | Jefe de Brigada, Héctor López | 0123456789 3 | 16-abr-2015 08:00 | 15-abr-2015 17:35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo recurso | Descripción | Cantidad | Contacto | Observación | Fecha solicitud | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Alojamiento | Una escuela que sirva para dar alojamiento a BRIFE de 30 personas.- | 1 | Luis Vergara | Contactar escuela de sector de San Carlos. | 15-abr-2015 17:35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jorge Morales Gamboin Director Regional CONAF Región de Biobío | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



Desactivación de alerta

2015-09-0071

Fecha de solicitud: 15-abr-2015 17:35
Fecha de activación: 16-abr-2015 11:35
Fecha de solicitud desactivación: 16-abr-2015 11:49
Fecha de desactivación: 16-abr-2015 12:41
Tipo de alerta solicitada: Alerta amarilla - NO financia operaciones aéreas
Por incendios forestales: • 31 - LAS ACACIAS 2, Nuble - San Carlos

Cobertura sugerida: Comuna

Comunas: • San Carlos

Activación COE: Sin activación

Acción: Desactivar grado de alerta

Recursos a alistar:

| Tipo recurso | Cantidad | Fecha a alistar | Fecha autorización | ¿Aprobado? | Observación |
|--------------|----------|-------------------|--------------------|------------|-------------|
| BRIFE | 1 | 15-abr-2015 19:00 | 16-abr-2015 11:35 | Si | |

Recursos a movilizar:

| Tipo recurso | Cantidad | Incendio | Punto de encuentro | Contacto | Teléfono | Días solicitados | Fecha de encuentro | Fecha autorización | ¿Aprobado? | Observación |
|---------------|--------------------|----------|-------------------------------|------------|----------|-------------------|--------------------|--------------------|------------|-------------|
| Helicóptero 1 | 31 - LAS ACACIAS 2 | R20 | Jefe de Brigada, Héctor López | 0123456789 | 3 | 16-abr-2015 08:00 | 16-abr-2015 11:35 | 16-abr-2015 11:35 | Si | |

Otros recursos:

| Tipo recurso | Descripción | Cantidad | Contacto | Observación | Fecha autorización | ¿Aprobado? | Observación |
|--------------|---|----------|--------------|--|--------------------|------------|-------------|
| Alojamiento | Una escuela que sirva para dar alojamiento a BRIFE de 50 personas.- | 1 | Luis Vergara | Contactar escuela de sector de San Carlos. | 16-abr-2015 11:35 | Si | |

Observaciones ONEMI:

Justificación de la solicitud desactivación (CONAF): Perfil de CONAF, debe ingresar justificación del cambio de cobertura territorial (región, provincia, comuna).-

Respuesta a la solicitud de desactivación (ONEMI): Perfil de ONEMI, se da respuesta a solicitud de desactivación presentada por CONAF.-

Director Regional ONEMI
Región de Bío Bío

ANEXO 6 – CLASIFICACIÓN DE AERONAES

Clasificación de Aeronaves para efectos de solicitud a ONEMI

| CLASE | TIPO | MARCA | MODELO | Uso / Funcionalidad | | |
|-------------|---------|---|-------------------|---------------------|---------|------------|
| | | | | Coordinación | Combate | Transporte |
| Helicóptero | Tipo 1 | KAMOV | KA-32 | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 1 | MIL-KAMOV | MI-17 | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 1 | Erickson Air-Crane | S-64 | | X | |
| Helicóptero | Tipo 1 | AIRBUS (Eurocopter) | AS332 | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 1 | AIRBUS (Eurocopter) | H215-H225 | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 1 | KAMAN | K-MAX | | X | |
| Helicóptero | Tipo 1 | SIKORSKY | UH-60A Black Hawk | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 2 | AGUSTA WESTLAND | AW-139 | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 2 | SOKOL | W-3AS | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 2 | BELL | 412ep | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 2 | BELL | 412sp | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 2 | BELL | 209 COBRA | | X | |
| Helicóptero | Tipo 2 | BELL | 205 A-1++ | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 3 | BELL | Bell 212 / AB212 | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 3 | AIRBUS Helicopters | EC-145 / H-145 | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 3 | Airwork | BK117-850D2 | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 3 | AIRBUS Helicopters | EC-135 | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 3 | Bell | 230 | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 4 | BELL | 205 | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 4 | BELL | UH-1H | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 4 | BELL | UH-1B | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 4 | GARLICK | UH-1D | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 5 | AIRBUS Helicopters | AS350B3 / H125 | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 5 | AIRBUS Helicopters | AS 355 N | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 5 | BELL | 407 | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 5 | Mc. DOUGLAS | MD 600 N | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 5 | AGUSTA WESTLAND | AW 119 KOALA | | X | X |
| Helicóptero | Tipo 5 | AIRBUS Helicopters | AS350B4 / H130 | X | X | X |
| Helicóptero | Tipo 6 | AIRBUS Helicopters | AS350B2 / H120 | X | X | X |
| Helicóptero | Tipo 6 | AEROSPATIALE | SA-315 LAMA | X | X | X |
| Helicóptero | Tipo 6 | BELL | 206 LONG RANGER | X | X | X |
| Helicóptero | Tipo 6 | BELL | 206 JET RANGER | X | X | X |
| Helicóptero | Tipo 6 | AIRBUS Helicopters | AS350BA | X | X | X |
| Helicóptero | Tipo 6 | BELL | 505 | X | X | X |
| Avión | Tipo 7 | AirTractor | AT-802 | | X | |
| Avión | Tipo 8 | AirTractor | AT-602/502/402 | | X | |
| Avión | Tipo 9 | Grumman | Grumman 450 | | X | |
| Avión | Tipo 10 | Otras aeronaves de ala fija tales como BAE 146/200, Neptune, CL415, Ilyushin Il-76, SuperTanker 747/400, C-130, Beriev BE-200 | | | | |

* No aplica el uso de Fast Bucket ya que el de mayor capacidad es de 1000 litros.

** O su equivalente en otros dispositivos certificados

ANEXO 7 – INFORME DE INSPECCIÓN DE AERONAVES

| INFORME INSPECCIÓN AERONAVES INCENDIOS FORESTALES | | | | | | |
|---|-------------------|---|-------------------------------|-------------------------|---------------------|-------------------|
| PROVEEDORES ONEMI | | | | | | |
| FOLIO N° | Fecha Inspección: | | | | | |
| 1.- ANTECEDENTES GENERALES | | | | | | |
| Propietario Aeronave | Operador en Chile | | | | | |
| Nacionalidad Aeronave | | | | | | |
| Documentos aeronave extranjera debidamente autentificados ante Notario: | | | | | | |
| Cumple/No cumple | | | | | | |
| 2.- AEROMAVER | | | | | | |
| Tipo | Marca | Modelo | Año | Matrícula | País | Vigencia |
| Capacidad de Carga Externa | t. Full Carga | t. Crucero Autonomía/Hr | Alcance/Kms | Palas | Nr. Turbinas | Potencia SHP |
| Cumple/No Cumple/Con Observaciones | | | | | | Nr. Pasajeros |
| Certificado Matrícula | Número | Vigencia | Certificado Aeronavegabilidad | | | |
| Cumple/No Cumple | | Cumple/No cumple | | | | Vigencia |
| 3.- DISPOSITIVO PARA BOMBARDEO CON AGUA | | | | | | |
| Tipo (Bamby Bucket o E. Ventral) | Marca/Modelo | Capacidad (lts) | | Espuma | | |
| Dispositivo de Reempalazo | | Marca/Modelo | | Capacidad (lts) | | |
| Cumple/No Cumple/Con Observaciones | | | | | | |
| 4.- RADIOCOMUNICACIONES | | | | | | |
| Banda Aérea | | Frecuencias CONAF (Rango 136,0 a 174,0 MHz) | | | | |
| Marca / Modelo | Canales Inc. For. | Marca | Modelo | Canal Combate Terrestre | Canal Combate Aéreo | Otras Frecuencias |
| Cumple/No Cumple | | | | | | Observaciones |

ANEXO N° 8 – Protocolo de comunicaciones entre ONEMI y CONAF



PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

**OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Y
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA**

| Elaboración | Revisión | Aprobación |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| xxxxx | xxxxxx | xxxxxx |
| Firma: | Firma: | Firma: |
| xxxxxx | | |
| Firma: | | |
| Fecha:05/09/2016 | Fecha:05/09/2016 | Fecha:05/09/2016 |

- ÍNDICE

| | |
|---|-------------------------------|
| <u>1. OBJETIVO</u> | ¡Error! Marcador no definido. |
| <u>2. ALCANCE</u> | ¡Error! Marcador no definido. |
| <u>3. RESPONSABILIDADES</u> | ¡Error! Marcador no definido. |
| <u>4. TÉRMINOS, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</u> | ¡Error! Marcador no definido. |
| <u>5. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS REQUERIDOS</u> | ¡Error! Marcador no definido. |
| <u>6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES</u> | ¡Error! Marcador no definido. |
| <u>7. ANEXOS</u> | ¡Error! Marcador no definido. |
| <u>8. CONTROL DE CAMBIOS</u> | 41 |

1. OBJETIVO

Establecer el marco general de coordinación en el ámbito de las comunicaciones entre ONEMI y CONAF, al momento de convocarse una mesa técnica o realizarse un Comité de Operaciones de Emergencia (COE), a fin de entregar información oportuna y técnicamente validada para reducir los niveles de incertidumbre de la población ante una emergencia forestal.

2. ALCANCE

Aplica a la información de carácter público sobre las emergencias a raíz de incendios forestales, que ha sido emitida por el COE Nacional o Mesas Técnicas desde el Nivel Central.

Sin perjuicio de ello, cada organismo continuará entregando o complementando información desde sus respectivos ámbitos a través de sus plataformas digitales, gestión de prensa y atención de medios periodísticos

NOTA: En caso que el mando autoridad instruya de manera verbal o escrita no elaborar información pública este procedimiento no se desarrollará.

3. RESPONSABILIDADES

| Cargo/Responsable | Resumen de Responsabilidades |
|------------------------------|---|
| Comunicaciones ONEMI | <ul style="list-style-type: none"><i>Asistir a las reuniones del Comité de Operaciones de Emergencias (COE) y Mesas Técnicas por incendio forestal, recopilar información de los reportes entregados por los asistentes.</i><i>Elaborar texto de apoyo para vocero institucional.</i><i>Elaborar comunicados de prensa en conjunto con CONAF.</i> |
| Comunicaciones CONAF | <ul style="list-style-type: none"><i>Asistir a las reuniones del Comité de Operaciones de Emergencias (COE) y Mesas Técnicas por incendio forestal, recopilar información de los reportes entregados por los asistentes.</i><i>Elaborar texto de apoyo para vocero institucional.</i><i>Elaborar comunicados de prensa en conjunto con ONEMI.</i> |
| Periodista ONEMI en Turno | <ul style="list-style-type: none"><i>Publicar reportes y comunicados de prensa en la Página WEB Institucional, cuenta institucional de Twitter y/o Sistema de Radioemisoras.</i><i>Ante la recepción de una citación a COE Nacional o manifestación súbita de un evento de emergencia, solicitar al Profesional TIC de ONEMI activar la Sala de Prensa.</i><i>Realizar registro fotográfico de COE y Mesas Técnicas.</i><i>Grabar las vocerías en audio.</i> |

| Cargo/Responsable | Resumen de Responsabilidades |
|---------------------------|---|
| Periodista CONAF en turno | <ul style="list-style-type: none"> • <i>Publicar reportes y comunicados de prensa en la Página WEB Institucional, y redes sociales, cuenta institucional de Twitter, Facebook</i> • <i>Ante citación a COE, se coordina con periodista de turno de ONEMI.</i> |
| Vocero | <ul style="list-style-type: none"> • <i>Entregar información de emergencia durante el punto de prensa.</i> |

4. TÉRMINOS, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Mesa Técnica: se entiende como aquella reunión que es convocada por el Centro Nacional de Alerta Temprana de ONEMI, en concordancia con el jefe del servicio y en coordinación con el organismo técnico, en este caso CONAF, y cuya finalidad es analizar escenarios futuros, fortalecer el monitoreo y coordinar la respuesta frente a emergencias. Asimismo, podrá existir una instancia regional convocada por el Centro Regional de Alerta Temprana.

Comité de Operaciones de Emergencia (COE): Reunión de carácter formal que convoca a representantes de los 11 ministerios, organismos y fuerzas armadas y de orden, con el fin de coordinar la respuesta y rehabilitación ante un evento destructivo.

Los integrantes oficiales son:

- Ministro del Interior y Seguridad Pública
- Subsecretario del Interior
- Ministro de Defensa
- Ministro de Obras Públicas
- Ministro de Salud
- Ministro de Transporte y Telecomunicaciones
- Ministro de Energía
- Jefe del Estado Mayor Conjunto
- Director General de Carabineros
- Director General de la Policía de Investigaciones
- Director de ONEMI

En cada situación de emergencia, podrán incorporarse otros representantes de otras carteras ministeriales o instituciones, a requerimiento de las autoridades que presiden el Comité.

Vocero: corresponde a la persona de ambos servicios, que ha sido autorizada por su respectiva Dirección Nacional y validada por su Unidad de Comunicaciones, para realizar la entrega de información a los medios de comunicación. En el caso de ONEMI, entre el grupo de voceros validados y autorizados se considera a: Director Nacional, Subdirectores, Jefe CAT Nacional y Jefes de turno de CAT Nacional.

En el caso de CONAF, quien actúa como vocero es el Director Ejecutivo de la Corporación, el Gerente de Protección contra Incendios Forestales y los jefes técnicos designados para estos fines.

Comunicaciones ONEMI: grupo conformado por el Jefe del Departamento de Comunicaciones y Difusión, Jefa de Unidad de Comunicaciones, periodistas horario hábil y periodistas horario inhábil. De este grupo siempre deberá estar presente uno de sus integrantes en las instancias de reunión.

Comunicaciones CONAF: grupo conformado por el Jefe de la Secretaría de Comunicaciones, SECOM, encargado de medios o periodista en horario hábil o inhábil. De ese grupo siempre deberá estar presente al menos uno de ellos en la instancia de reunión.

Periodista en Turno: periodista del equipo de comunicaciones de ONEMI que por rol de turno deberá cumplir con las funciones de publicación en los soportes comunicacionales de ONEMI, toda aquella información validada por Mesas Técnicas y/o COE.

Periodista en Turno CONAF: periodista del equipo de comunicaciones de CONAF, que por rol de turno deberá cumplir con las funciones de publicación en los soportes comunicacionales de CONAF, toda aquella información validada por la Central de Coordinación de Incendios Forestales y las Mesas Técnicas y/o COE.

5. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS REQUERIDOS

Sala de prensa: espacio dispuesto para efectuar los puntos de prensa, el que debe contar al menos con: póodium, amplificación, televisores con logo institucional y distribuidor de señal de audio para medios de comunicación.

Cámara fotográfica: necesaria para realizar registros gráficos y/o audiovisuales de las mesas técnicas, COE y Puntos de Prensa.

Grabador de audio: Para efectos de obtener la grabación del punto de prensa.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

6.1 Información pública del COE Nacional

Al generarse la convocatoria del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) por incendio forestal, las autoridades que encabezan la instancia determinarán de acuerdo a la información preliminar, si se cita a medios o de lo contrario se envía un comunicado una vez finalizada la reunión. Esta determinación será informada a los equipos de comunicaciones de ONEMI y CONAF, quienes llevarán a cabo los cursos de acción correspondientes.

Para efectos de difusión del análisis de la emergencia y cursos de acción, se ha determinado las siguientes acciones comunicacionales:

A. Comunicado sin punto de prensa:

En caso de determinarse que solo se elaborará un comunicado de prensa, éste deberá incorporar declaraciones de la máxima autoridad que preside el COE y de ambos directores o de sus representantes en la mesa técnica. Dicho reporte debe ser elaborado por los equipos de comunicaciones durante el transcurso de la reunión y posteriormente será publicado en las páginas web de ONEMI y CONAF y en la red social Twitter utilizando las cuentas @onemichile y @conaf_minagri.

Los equipos de comunicaciones coordinarán las acciones de gestión de medios para asegurar la publicación del reporte en medios. Esto significa despachar el documento vía mail correo electrónico a los contactos de prensa y llamar a los editores para asegurar la recepción.

Toda información referida a la emergencia que sea difundida por las autoridades, será coordinada previamente por los equipos de comunicaciones.

B. Comunicado con punto de prensa:

En caso de convocarse a un punto de prensa, (el que siempre se realizará una vez terminada la reunión), se elaborará una pauta a cargo de ONEMI. No obstante, la pauta debe estar coordinada por ambas instituciones, tendrá los logos institucionales y será despachada a la lista de contactos de ambas instituciones.

La información que será difundida por las autoridades (en formato de minuta o vocería escrita), será validada previamente por los equipos de comunicaciones, de acuerdo a la información entregada durante la reunión.

En el punto de prensa, la vocería estará a cargo de la máxima autoridad que presidió el COE, quien determinará si habrá entrega informativa por parte de los Directores Nacionales de ambas instituciones o sus representantes en el COE.

Posteriormente, la información entregada mediante el punto de prensa, será replicada a través de un comunicado en las páginas web de ONEMI y CONAF. Asimismo, se publicará en la red social Twitter, utilizando las cuentas @onemichile y @conaf_minagri.

En caso de COE Regional, la vocería en regiones funcionará de forma similar al nivel central, es decir, en caso de presidir la reunión el Intendente Regional, las acciones comunicacionales estarán supeditadas a las coordinaciones con la autoridad superior, quien podría determinar ser el único vocero y no corresponderá que se refieran al tema los Directores Regionales de CONAF y ONEMI o sus representantes. De no existir único vocero en regiones, quien tendrá la vocería en caso de CONAF, serán los directores regionales.

() En el caso de ONEMI, adicionalmente se debe cumplir con el procedimiento establecido en la norma ISO.*

6.2 Información pública de Mesas Técnicas

Al generarse, vía correo electrónico, la convocatoria a la mesa técnica, las jefaturas de comunicaciones de ambas instituciones determinarán de acuerdo a la información preliminar, si se cita a medios o de lo contrario se envía un comunicado una vez finalizada la reunión. Sin embargo, dicha decisión podría variar dependiendo de lo que determine la autoridad durante la realización de la reunión.

Para efectos de difusión del análisis de la emergencia y cursos de acción, se han definido las siguientes acciones comunicacionales:

A. Comunicado sin punto de prensa:

En caso de determinarse que sólo se elaborará un comunicado de prensa, éste deberá incorporar declaraciones de ambos directores o de sus representantes en la mesa técnica. Dicho reporte debe ser elaborado por los equipos de comunicaciones durante el transcurso de la reunión y posteriormente será publicado en las páginas web de ONEMI y CONAF y en la red social Twitter utilizando las cuentas @onemichile y @conaf_minagri.

Los equipos de comunicaciones coordinarán las acciones de gestión de medios para asegurar la publicación del reporte en medios. Esto significa despachar, por parte de ambas instituciones, el documento vía de mail a los contactos de prensa y llamar a los editores para asegurar la recepción.

Toda información referida a la emergencia que sea difundida por las autoridades, será coordinada previamente por los equipos de comunicaciones.

B. Comunicado con punto de prensa:

En caso de convocarse a un punto de prensa, (el que siempre se realizará una vez terminada la reunión), se elaborará una pauta a cargo de ONEMI. No obstante, el texto enviado tendrá los logos de ambas instituciones.

La información que será difundida por las autoridades (en formato de minuta o vocería escrita), será validada previamente por los equipos de comunicaciones, de acuerdo a la información entregada durante la mesa técnica.

En el punto de prensa, participarán los Directores Nacionales de ambas instituciones o sus representantes en la mesa técnica.

Posteriormente, la información entregada mediante el punto de prensa, será replicada a través de un comunicado en las páginas web de ONEMI y CONAF. Asimismo, se publicará en la red social Twitter, utilizando las cuentas @onemichile y @conaf_minagri.

En caso de mesa técnica regional, la vocería en regiones funcionará de forma similar al nivel central, es decir a cargo de los Directores Regionales de CONAF y ONEMI o sus representantes. En caso de presidir la reunión el Intendente Regional, las acciones comunicacionales estarán supeditadas a las coordinaciones con la autoridad superior, quien podría ser el único vocero.

() En el caso de ONEMI, adicionalmente se debe cumplir con el procedimiento establecido en la norma ISO.*

7. ANEXOS

Mensajes claves para voceros:

Todas las declaraciones públicas deben entregar tranquilidad a la población y confianza en el trabajo que lleva a cabo el Estado, en materia de protección y combate de incendios forestales.

La confianza en el trabajo se debe transmitir con la entrega de información oportuna y clara.

En materia de recursos lo que se debe transmitir es que el Estado dispone de los recursos para enfrentar la situación, así como de la coordinación gubernamental necesaria para enfrentar una emergencia.

El Gobierno enfrenta las diferentes emergencias en materia de incendios forestales – independiente de su origen, teniendo como prioridad la defensa de la vida y bienes de las personas cuando el fuego se acerca a las zonas urbanas o rurales donde viven comunidades y de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

La colaboración de la comunidad en la prevención de los incendios es fundamental. El evitar los incendios forestales, implica pequeñas acciones, tales como no lanzar cigarrillos encendidos, apagar bien una fogata en zona de picnic o dando aviso oportuno de alguna humareda al fono 133 de Carabineros o al 130 de CONAF.

Formatos de pautas de prensa: (COE y Mesa Técnica)



ONEMI



**PAUTA
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
POR INCENDIOS FORESTALES
MINISTERIO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
ONEMI
XXXX XX DE X DE 201x**

XX:XX horas

Ministro de Interior y Seguridad Pública, XXXXXX XXXXXX, encabezará Comité de Operaciones de Emergencia (COE) para analizar y coordinar acciones frente a incendios forestales que afectan la zona centro sur del país.

La actividad contará además con la participación xxxxxx, xxxxxx, xxxxxx, y representantes del Sistema Nacional de Protección Civil.

En la oportunidad, se sostendrá video conferencia con las regiones de xxxxxxxx a xxxxxxxx.

Lugar

ONEMI

Beauchef 1671, Santiago



PAUTA
COMITÉ TÉCNICO PARA INCENDIOS FORESTALES
XXXX XX DE XXXXX DE 201X

XX:XX horas

Comité Técnico para incendios forestales se reunirá en la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Director Nacional de ONEMI, XXXXXX XXXXXX, junto al Director Ejecutivo de CONAF, XXXXX XXXXX, entregarán balance de situación de incendios forestales en XXXXXX.

Lugar

Beauchef 1671, Santiago
ONEMI

14. CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha | Sección modificada | Detalle de cambios |
|---------|------------|--------------------|--|
| 00 | 5/10/2020 | Versión inicial | No aplica |
| 01 | 20/10/2019 | Versión Inicial | Se modifica los conceptos de declaración y cancelación de alertas. |